



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DE PLATEADO

Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Recibi original
31/10/2023

Oficio No. 139.003.01.445/23
Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-039D-19 para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 26 de octubre de 2023.

RETALSA, S.A. DE C.V.

Avenida De la Libertad número 316,
Fraccionamiento Industrial la Silla, Guadalupe,
Nuevo León, C. P. 67199
Tel: 8183 610948

Presente. -

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.43/2019.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León en fecha 16 de octubre de 2023, registrada con el número de bitácora **19/HS-0087/10/23** e identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA) **RETJUI902611**, presentada por la empresa **RETALSA, S. A. DE C. V.**, que para los efectos de la presente será identificada como **la promovente**, y es representada en este acto por el C. Rafael Ugartechea Cruz, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 3,744 de fecha 25 de septiembre de 1997, mediante la cual solicita modificación por inclusión de 02 (dos) vehículos en la autorización número **19-I-039D-19** para la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 17 de diciembre de 2019, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.654/2019 la autorización número **19-I-039D-19** para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 11 (once) vehículos con una capacidad de carga total de 130.5 (ciento treinta punto cinco) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León:

RESUELVE

PRIMERO.- Que su solicitud de modificación por inclusión de 02 (dos) vehículos en la autorización **19-I-039D-19** es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- AUTORIZACIÓN						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
1622D/19	FORD	2011	C2 JAULA	1FDEF3G69BEA82473	RH77507	4 Ton.



TABLA 1.- AUTORIZACIÓN						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
1623D/19	FORD	2008	C2 CAJA CERRADA	3FEKF36L98MA13212	602DM4	4 Ton.
1624D/19	VOLVO	2003	C3 CAJA CERRADA	YV2E4CCC33B333437	934EZ5	12 Ton.
1625D/19	KENWORTH	2002	T3 TRACTOR	3WKDD60X92F605694	309DN5	
1626D/19	DODGE	2006	C2 CAJA CERRADA	3D6WN56D66G123450	RF25396	4 Ton.
1627D/19	FORD	2016	C2 JAULA	1FDEF3G66GEB37078	RJ59102	3.5 Ton.
1628D/19	PETERBILT	2010	C3 PLATAFORMA	2NPLHN7XXAM798185	52AM4J	20 Ton.
1629D/19	STOUGHTON	1998	S2 CAJA CERRADA	1DW1A5329WS252915	082UG8	17 Ton.
1630D/19	FRUEHAUF	1994	S2 CAJA CERRADA	942CFM21481	103UL3	27 Ton.
1631D/19	FRUEHAUF	1989	S2 CAJA CERRADA	892CFM14033	596UK8	12 Ton.
1632D/19	FRUEHAUF	1994	S2 CAJA CERRADA	942CFM21484	102UL3	27 Ton.

TABLA 2.- MODIFICACIÓN						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
552D/23	RAM	2023	C2 CAJA CERRADA	3C7WRAKT2PG507164	PK3236-B	3 Ton.
553D/23	FORD	2022	C2 JAULA	1FDRF3G62NEF70752	83AY1W	3.5 Ton.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 13 (trece) vehículos; 11 (once) señalados en la autorización número **19-I-039D-19** (TABLA 1) y 02 (dos) en la modificación (TABLA 2) con una capacidad de carga 137 (ciento treinta y siete) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla (TABLA 3), mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
1	Aceites lubricantes gastados.
2	Aceites dieléctricos gastados.
3	Aceites solubles, para tratamiento térmico de metales y refrigerantes.
4	Adhesivos caducos o fuera de especificación.
5	Agua con ácidos (clorhídrico, glacial, nítrico y sulfúrico).
6	Anticongelante usado caduco o fuera de especificación.
7	Agua contaminada con productos de limpieza de metales, compresores, productos alcalinos, aguas con thinner provenientes de la limpieza de piezas con grasa, aguas con aceite hidráulico o mineral provenientes de piezas de compresores de climas o equipos de refrigeración, agua con productos alcalinos.
8	Agua contaminada con solventes y/o aceites.
9	Ácidos gastados (clorhídrico, nítrico y sulfúrico).
10	Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los lodos filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial.



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar

continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligroso
11	Bandejas, cartuchos consumibles de equipo electrónico obsoleto.
12	Balastras eléctricas usadas.
13	Baterías desechables gastadas alcalinas y níquel-cadmio.
14	Acumuladores plomo-acido (automotrices, de montacargas e industriales).
15	Envases vacíos (botes de aerosol, porrones, cubetas, tambores, totes) de diferentes capacidades impregnados con residuos como desengrasantes, pintura base solvente, aceites minerales, aceites hidráulicos, aceites de motor, aceite dieléctricos, aceites solubles, thinner, acetona, acetato, metilo, aromina, alcohol isopropílico, butil cellosolve, alcohol bencílico, metil etilcetona, metilisobutylcetona, tolueno, xileno, monoetilenglicol, dietilenglicol, cloruro de metileno, tricloroetileno, 1,1,1. tricloroetano, percloroetileno, resinas fenoloicas, desmoldantes, adhesivos, anticongelante, líquido de frenos, sosa diluida.
16	Combustóleo gastado o contaminado.
17	Esteres gastados (residuos de esterres: metanoato de metilo, metil butanoato, metil silicato, acetato de isoamilo, esterato de glicerina, acetato de isoamilo, acetato de bencilo, formiato de etilo).
18	Equipo electrónico (carcasas, monitores) obsoleto.
19	Estopas, trapos, materiales textiles contaminados con lubricantes.
20	Fibra de vidrio y sus residuos.
21	Diésel, gasolina y naftas usados para limpieza de partes mecánicas en talleres automotrices.
22	Lámparas fluorescentes, led y de vapor mercurio.
23	Resinas fenológicas, alquidalicas y poliéster gastadas o caducas.
24	Material textil contaminado (estopa, trapos, guantes) con aceite y pintura.
25	Lodos con metales pesados (Níquel, Estaño, Plomo, Cobre, Zinc).
26	Tierra contaminada con aceite dieléctrico libre de BPC.
27	Tierra contaminada con aceite hidráulico.
28	Tierra contaminada con aceite mineral.
29	Tierra contaminada con aceite soluble.
30	Tierra contaminada con aceite de corte o soluble.
31	Tierra contaminada con grasa.
32	Material textil contaminado (estopa, trapos, guantes) con tintas serigraficas o base agua.
33	Pintura contaminada o caduca base agua y /o solvente.
34	Isocianatos gastados o caducos.
35	Polioles gastados o caducos fuera de especificación.
36	Tierra y suelos contaminados con metales pesados (plomo, níquel, estaño, cromo, mercurio, cadmio).



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación...	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
37	Soluciones contaminadas con sustancias tóxicas (aceite de motor, aceite hidráulico, aceite minerales, anticongelante, soluciones de galvanoplastia, thinner, acetona, acetato de etilo, aromina, alcohol etílico, alcohol metílico, alcohol butílico, alcohol propílico, butil cellosolve, alcohol bencílico, metil etil acetona, metil-isobutil-cetona, tolueno, monoetilenglicol, dietilenglicol, cloruro de metileno, tricloroetileno, 1,1,1. tricloroetano, percloroetileno, resinas fenólicas, desmoldantes, adhesivos, anticongelante, líquido de frenos, sosa diluida, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico y ácido nítrico).
38	Soluciones gastadas orgánicos y organoclorados (acetona, acetato de etilo, acetato de etilo, alcohol etílico, alcohol metílico, alcohol butílico, alcohol isopropílico, alcohol bencílico, butil cellosolve, heptano, hexano, metiletilcetona, metil-isobutil-cetona, tolueno, xileno, monoetilenglicol, dietilenglicol, cloruro de metileno, tricloroetileno, 1,1,1. tricloroetano, percloroetileno).
39	Tambores de 200 lts. y tótes vacíos de 1,000 y 1,200 lts. impregnados con aceite de motor, aceites hidráulicos, aceite dieléctricos, aceites solubles, aceite sintético, desengrasantes, pintura base solvente, acetona, acetato de etilo, acetato de etilo, alcohol etílico, alcohol bencílico, alcohol isopropílico, aromina, butil cellosolve, metiletilcetona, metil-isobutil-cetona, tolueno, monoetilenglicol, dietilenglicol, cloruro de metileno, tricloroetileno, 1,1,1. tricloroetano, percloroetileno, resinas fenólicas, desmoldantes, adhesivos, anticongelante, líquido de frenos, sosa diluida, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico y ácido nítrico.
40	Lodos alcalinos de fosfatizado.
41	Lodos contaminados con aceites, grasas y thinner provenientes de talleres mecánicos.
42	Lodos de destilación de solventes, pinturas.
43	Lodos contaminados con pintura, aceites, grasos y/o solventes.
44	Lodos de la fundición de baterías.
45	Lodos de planta de efluentes.
46	Lodos de planta de tratamiento de aguas residuales.
47	Plaguicidas y herbicidas y envases vacíos que contuvieron remanentes de los mismos.
48	Medicamento caduco, en estado líquido y sólido, Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana.
49	Mezcla de solventes y aceites.
50	Polvos de pintura obsoleta.
51	Rebabas de fierro contaminadas con aceite soluble provenientes del proceso de torno.
52	Residuos de catalizadores gastados.
53	Residuos de la producción de medicamentos, perfumería y cosméticos.
54	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida.
55	Residuos derivados de las operaciones del acabado de metales y galvanoplastia.
56	Residuos líquidos ácidos (ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, nítrico u obsoleto).
57	Residuos líquidos básicos (de sosa, caustica, u obsoleto).
58	Acetona gastado.
59	Acetato gastado.



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación...	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
60	Acetato de etilo gastado.
61	Armonia gastado
62	Alcohol etílico.
63	Alcohol metílico.
64	Alcohol isopropílico gastado.
65	Alcohol butílico gastado.
66	Thinner gastado.
67	Metil etil cetona, metil, isobutil cetona, gastados.
68	Tolueno gastado.
69	Xileno gastado.

TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La promovente debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

QUINTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SEXTO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número **19-I-039D-19** con oficio número 139.003.01.654/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 permanecen vigentes emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- Que el presente documento deja sin efectos la modificación emitida mediante el oficio número 139.003.01.654/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 en cuanto al parque vehicular y substituye al oficio de referencia emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada



mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Rafael Ugartechea Cruz, en su carácter de representante legal de la empresa **RETALSA, S. A. DE C. V., S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PCHM/ANBE/SSC/HBC/RM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Ing. José Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Oficina de Representación de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0087/10/23